

- 9 SEP 2020

Recibido.....*1029*.....Hs.

Exp. N°.....*40084*.....



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que estime corresponder, informe en relación a la donación de plasma en pacientes recuperados de COVID-19 y respecto del caso Emiliano Ivaldi, si el profesional interviniente fue capacitado para informar y poner en conocimiento a las personas potencialmente donantes acerca de la Resolución 1509/2015 del Ministerio de Salud de la Nación -autoridad de aplicación de la Ley Nacional 22990 de donación de sangre-, que aprueba la información para la persona donante, el documento para la autoexclusión pre-donación, el cuestionario personal de la persona donante y autoexclusión confidencial post-donación. Asimismo, se solicita se informe las medidas adoptadas en relación al caso aquí mencionado.-

Diputado Provincial

ESTEBAN LENCI



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## FUNDAMENTOS

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Así lo dispone el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada y proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas en la Resolución 217 A (III) de fecha 10 de diciembre de 1948.

A 60 años de estas famosas palabras que establecieron la premisa básica del derecho internacional de los derechos humanos, es una paradoja que debamos continuar luchando contra la discriminación que ya no debiera ni existir.

En nuestro país, observamos estos actos repudiables en varias oportunidades contra la comunidad LGBTQ+.

En este sentido, el pasado 10 de agosto, durante el reporte epidemiológico matutino realizado a nivel nacional, la Subsecretaria Nacional de Diversidad -Alba Rueda-, expresó que “es inadmisibles la elaboración de criterios de exclusión que se basen en los estereotipos y prejuicios que recaen sobre la comunidad LGBTQ+”.

Dichas manifestaciones fueron consecuencia de la denuncia realizada por la Comunidad Homosexual Argentina (CHA) respecto de una asociación de hemoterapia que elaboró un formulario de autoexclusión para la donación de sangre basada en supuestos grupos de riesgos.

En nuestra Provincia, Emiliano Ivaldi, un joven recuperado de COVID-19 decidió donar plasma. Se presentó en consecuencia en el Hospital Eva Perón de Granadero Baigorria. Allí fue atendido por un profesional de la salud que le realizó una serie de preguntas, entre ellas, si había tenido relaciones



sexuales con otro hombre en el último año. Emiliano manifestó al profesional que posee pareja estable hace seis (6) años, no obstante, el profesional le manifestó que tener relaciones sexuales con otro hombre era riesgoso y que no podría donar por encontrarse en un grupo de riesgo.

En lo que respecta al ámbito normativo, la donación de sangre está regulada por la ley 22990, reglamentada por decreto 1338/04. La Resolución 1509/2015 aprueba la información para la persona donante, el documento para la autoexclusión pre-donación, el cuestionario personal de la persona donante y autoexclusión confidencial post-donación. El artículo 44 de la ley y su decreto reglamentario, establecen los requisitos para ser donante.

Todas las normas aquí referenciadas se orientan a conocer los antecedentes médicos y clínicos de la persona donante, a fin de determinar sobre el padecimiento o antecedente de enfermedades de riesgo para la persona donante o la persona potencialmente receptora de su sangre.

En este marco, podemos afirmar que Emiliano reúne los requisitos de la ley para ser donante, pero que se le impidió hacerlo por su orientación sexual: el profesional le impidió la donación pese a haber sido informado de que mantiene relaciones sexuales con su pareja establece desde hace más de seis (6) años.

Frente a la situación de pandemia que estamos padeciendo en todo el mundo, y considerando que la donación de sangre constituye un objetivo prioritario del más alto interés sanitario y social de acuerdo a la letra de la ley citada precedentemente, es no sólo preocupante sino inconcebible que profesionales de la salud en el año 2020, continúen replicando sus prejuicios al acto de donación.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Proteger a las personas LGBTQ+ de la violencia y la discriminación no requiere la creación de un nuevo conjunto de derechos específicos, ni tampoco el establecimiento de nuevos estándares internacionales de derechos humanos. Las obligaciones legales de los Estados de salvaguardar los derechos humanos de las personas están bien establecidas en el derecho internacional de los derechos humanos sobre la base de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales de derechos humanos acordados posteriormente y que gozan de jerarquía constitucional por el artículo 75 inciso 22 de la carta magna nacional.

En consecuencia, es necesario conocer sobre caso particular, para que podamos erradicar estas conductas homofóbicas arraigadas de una vez y para siempre.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Diputado Provincial  
ESTEBAN LENCI